

Ficha de Seguridad 0.1. Generales

Procedimiento corte calzada. Procedimiento básico.

Expediente: DM_2015_SV_200_0.2

Año actualización: 2016

El Departamento de Seguridad Vial de la O.N.G. Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas, dentro del ámbito de sus competencias y en la persecución de sus objetivos sociales sobre los derechos de los ciudadanos motociclistas, advierte de la presencia de corte de calzadas sobre vías públicas que repercute gravemente sobre la seguridad vial y recomienda el seguimiento de la presente ficha al objeto de determinar los modelos técnicos de corte de la calzada.

Objetivo

1. Reducir los siniestros de tránsito de motociclistas.
2. Potenciar la seguridad jurídica de usuarios y administraciones.

Guía de circunstancias y toma de decisiones

1. Definición de vía pública

La considerada en el artículo 2 del R.D.L. 339/90 y que atiende a tres tipos de terrenos con firme de rodadura terrizo o pavimentado:

1. Vías y terrenos públicos aptos para la circulación.
2. Las vías y terrenos que sean de uso común.
3. Vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

2. Sobre las actividades que afectan a la seguridad de la circulación

- La colocación de cualquier elemento u objeto de forma permanente o provisional se regirá por el cumplimiento de la Ley, Reglamentos y otras normas técnicas asociadas.
- No se instalarán en vías o terrenos objeto del ámbito de aplicación de la Ley de Seguridad Vial ninguna instalación o construcción, aunque sea temporal o provisional, que pueda entorpecer la circulación (Artº 4.3 RGC).
- Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible y señalizarlo mientras exista el riesgo (Artº. 5.1 RGC)
- El causante de la creación de un obstáculo o peligro debe señalizarlo de forma eficaz (Artº 5.3 RGC)

3. Acción penal

El artículo 385.1 del Código Penal establece como delito la colocación en la vía de obstáculos imprevisibles.

“Será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años o a las de multa de doce a veinticuatro meses y trabajos en beneficio de la comunidad de diez a cuarenta días, el que originare un grave riesgo para la circulación de alguna de las siguientes formas:

- 1.ª Colocando en la vía obstáculos imprevisibles, derramando sustancias deslizantes o inflamables o mutando, sustrayendo o anulando la señalización o por cualquier otro medio.*
- 2.ª No restableciendo la seguridad de la vía, cuando haya obligación de hacerlo.”*

4. Modelo funcional de señalización

4.1. Corte de calzada para vías pavimentadas.

Anticipación al corte del inicio señalización: entre 250 y 150 metros.

- Señal 1: R-100 (Circulación prohibida) con cartel complementario que corresponda (Acceso a fincas, etc)
- Señal 2: R-301 (Velocidad máxima)
- Señal 3: P-50 (Otros peligros)
- Señal 4: S-15 (Preseñalización de calzada sin salida) ajustándose a los tipos A,B,C y D.

Notas:

- La señal P-50 y R-100 pueden compartir poste de sustentación colocándose 150 metros antes del peligro (corte).
- La señal R-100 debe localizarse a la entrada de la vía o camino.

4.2. Corte de calzada para vías sin pavimentar.





Anticipación al corte del inicio de señalización: 150 metros (si es posible)

- Señal 1: R-100 (Circulación prohibida) con cartel complementario que corresponda (Acceso a fincas, camino particular, etc)
- Señal 2: R-301 (Velocidad máxima)
- Señal 3: P-50 (Otros peligros)
- Señal 4: S-15 (Preseñalización de calzada sin salida) ajustándose a los tipos A,B,C y D.

Notas:

- La señal P-50 y R-100 pueden compartir poste de sustentación colocándose 150 metros antes del peligro (corte) o a la mayor distancia posible nunca inferior al espacio necesario para la detención a velocidad máxima legal.
- La señal R-100 debe localizarse a la entrada de la vía o camino.

5. Identificación visual de las señales (ejemplos)

R-100	R-301	P-50	S-15
			

Normativa complementaria	R.D. 1428/03 artículos 4, 5, 131, 139 y 149 del R.D. 1428/03. Orden Ministerial 31 de agosto de 1987. N. 8.3 IC Artículo 385 tipos 1 y 2 del Código Penal.
Información complementaria	seguridadvial@defensamotociclistas.org

La presente ficha de seguridad establece las condiciones técnico legales básicas que deben cumplir los cortes de calzada, según los criterios del departamento de seguridad vial.

Informa.

Departamento de Seguridad Vial. Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas
seguridadvial@defensamotociclistas.org